
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2925
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-206-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	17-04-2026.
Unidad Fiscalizable:	CLUB VALS.
Titular:	CLUB VALS SPA.
Instructor:	CARLOS FELIPE VENEGAS QUINTRIQUEO.
Fecha Validación:	18-05-2026 13:39:18

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CLUB VALS.

Región: Región de Coquimbo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.

Rol Programa de Cumplimiento: D-206-2025.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 18-05-2026.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 18-05-2026.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 21-04-2026.

Fecha de Terminó: 04-08-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 31 de mayo de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 55 dB(A) y 55 dB(A) todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana cerrada y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, esto es, procurar un retorno al cumplimiento ambiental, además de eliminar o contener y reducir los efectos de la infracción si los hubiere.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado con motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Los efectos se eliminan o contienen y reducen a través del reforzamiento cara oriente de la edificación, cierre de baños provisorios y construcción de nuevas instalaciones, la mantención y sellado de puerta VIP sur/oriente, y la configuración limitador/compresor del sistema de audio.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-NE 38-2011

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Reforzamiento cara oriente de la edificación, cierre de baños provisorios y construcción de nuevas instalaciones. Acción consistente en el reforzamiento estructural integral del sector oriente de la edificación, la cual corresponde al sector expuesto al receptor sensible desde el cual se constató la excedencia objeto del procedimiento. La medida comprende tanto el reforzamiento del muro existente como, en aquellos sectores en que resulte técnicamente necesario, su reemplazo completo. Asimismo, se contempla el cierre y reubicación de los vanos de ventilación hacia zonas menos sensibles (cara poniente), incorporando canalizaciones específicas que garanticen la adecuada ventilación del establecimiento sin menoscabo del desempeño acústico. En el primer nivel, se proyecta la construcción de un muro de hormigón armado —o de material de desempeño equivalente cuya densidad superficial mínima alcance, por lo menos, 10 kg/m²— con un espesor mínimo de 110 mm, lo que permitirá alcanzar un estándar suficiente de aislación acústica. La selección de la solución constructiva se realizará conforme a lo dispuesto en el Listado de Soluciones Constructivas para Acondicionamiento Acústico elaborado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU). En el nivel superior, el reforzamiento se dirigirá a eliminar flancos estructurales que favorezcan la propagación del sonido, con especial atención a las juntas entre placas y uniones críticas, las cuales deberán ser terminadas y selladas en forma continua y hermética, asegurando la plena eficacia del aislamiento. Finalmente, la acción incluye desmontar baños provisorios (contenedores) y construir servicios higiénicos definitivos con materialidad sólida de buen desempeño acústico (hormigón u otra equivalente), evitando la presencia flancos y discontinuidades.
Fecha de Inicio	21-04-2026
Fecha de Término	21-07-2026
Costos Estimados	\$ 9.000.000
Comentarios	Acción consistente en el reforzamiento estructural integral del sector oriente de la edificación, la cual corresponde al sector expuesto al receptor sensible desde el cual se constató la excedencia objeto del procedimiento.

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Mantención y sellado de puerta VIP sur/oriente. El titular propone como medida alinear hojas e instalar cintas acústicas/burletes u otra solución equivalente para lograr hermeticidad total de la puerta de salida del sector VIP (sur/oriente), evitando fugas sonoras hacia el patio y exterior del local.
Fecha de Inicio	21-04-2026
Fecha de Término	21-05-2026
Costos Estimados	\$ 250.000
Comentarios	El titular propone como medida alinear hojas e instalar cintas acústicas/burletes u otra solución equivalente para lograr hermeticidad total de la puerta de salida del sector VIP (sur/oriente), evitando fugas sonoras hacia el patio y exterior del local.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Configuración limitador/compresor del sistema de audio. El titular propone como medida configurar procesador (limitador/compresor) con profesional especialista competente para que el nivel de presión sonora (NPS) al interior del establecimiento no exceda en ningún caso los 85 dB(A) medidos con público, lo anterior con parametrización documentada (threshold/ratio/attack/release) y bloqueo de preset.
Fecha de Inicio	21-04-2026
Fecha de Término	21-05-2026
Costos Estimados	\$ 200.000
Comentarios	El titular propone como medida configurar procesador (limitador/compresor) con profesional especialista competente para que el nivel de presión sonora (NPS) al interior del establecimiento no exceda en ningún caso los 85 dB(A) medidos con público, lo anterior con parametrización documentada (threshold/ratio/attack/release) y bloqueo de preset. La acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo y hacerse cargo de los eventuales efectos negativos generados, en tanto, configura un equipo limitador de sonido dentro de la cadena electroacústica, impidiendo que se excedan las emisiones a cierto umbral. No obstante lo anterior, esta medida debe ser complementada a través de la presentación de certificado en el ámbito de especialidad del profesional a cargo de la configuración, un informe del mismo, mediante el cual de cuenta de la ejecución de la configuración y cotizaciones u otros documentos que permitan identificar los costos asociados, para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de las acciones propuestas. Además, deberá considerar que el equipo limitador mantenga se encuentre sellado o en un lugar donde no pueda ser manipulado por terceros, a fin de que no sea modificada su configuración.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace. De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la reemplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFAs respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.

Fecha de Inicio	21-04-2026
Fecha de Término	21-07-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.
Fecha de Inicio	21-04-2026
Fecha de Término	06-05-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace.
Fecha de Inicio	21-07-2026
Fecha de Término	04-08-2026

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026				
	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1					
2					
3					
4					
5					
6					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CLUB VALS SPA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-206-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 18-05-2026 13:39:18
